

COMISION PREVENTIVA CENTRAL  
DIRETO LEY N° 211, de 1973.  
ANTIMONOPOLIOS  
ARTICULOS N° 120, Párrafo 1° Of. 3°

ORD. N°

207/99

ANTE.: Denuncia de don Ignacio Amenábar Vives contra Empresa Minera Puquios.

ANTE.: Dictamen de la Comisión.

Santiago, 22 MAR. 1979

DE: II. COMISION PREVENTIVA CENTRAL

A : DON IGNACIO AMENABAR VIVES.

- 1.- Se presentó ante la Fiscalía de la Defensa de la Libre Competencia, don Ignacio Amenábar Vives, quien expresó verbalmente que la Empresa Minera Puquios de Antofagasta, representada en Santiago, por don Hernán Rojas, se negaba a venderle sulfato de Sodio, que necesita para su giro, que desarrolla con el nombre de "Sulfaquim".
- 2.- El señor inspector de la Dirección de Industria y Comercio, don Carlos Brocco Garrido, acompañó al señor Amenábar a una entrevista con el representante de la denunciada el señor Hernán Rojas, en la que constató que el primero de los nombrados consultó en tres oportunidades la posibilidad de que se le vendiera sulfato de sodio, respondiéndosele negativamente por el segundo, y aduciendo que "la Empresa Minera Puquios, había firmado un convenio con el señor Mavar, porque de esa manera no se creaba conflicto en cuanto al precio del mercado en Santiago y que la firma Sulfaquim podría comprarle al señor Mavar el sulfato de sodio que necesite".
- 3.- La Fiscalía, citó al propietario de la Empresa Minera Puquios de Antofagasta, don Luis Rojas Guerra, quien expresó que ha tratado de vender a todo el mundo, incluso al señor Amenábar, a Cloramón y al señor Mavar. Que tiene una capacidad máxima de 100 toneladas, que, prácticamente, ha copado el señor Mavar, que es el cliente que le ha dado cumplimiento.

El único problema con el señor Amenábar es el hecho de que una factura del mes de Noviembre de 1978, que debía ser pagada en Diciembre, hasta la fecha no ha sido cancelada. Agrega, que existiendo producción, está dispuesto a venderle al señor Amenábar siempre que le pague por adelantado, dados los problemas financieros que ha tenido con él.

El convenio que tiene con el señor Mavar es venderle 700 toneladas en el plazo de 9 meses, de las cuales le ha entregado alrededor de 500. Expresa que al señor Mavar, le vende con pago a 30 días y nunca ha tenido problemas con él. La Empresa mirera es pequeña y sería el más interesado en poder producir más para vender más.

Aclara que un representante en Santiago, expresó ante el Inspector que no podía venderle por tener un acuerdo con el señor Mavar por el exclusivo motivo de no dejarlo al descubierto ante tercera persona que no conocía, que mantenía una deuda con la Empresa, por la suma de \$ 28.034,10.-

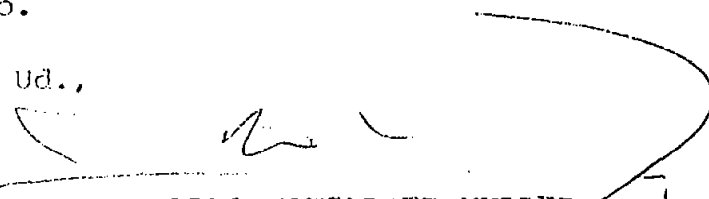
Terminó expresando que no tiene inconveniente en venderle al denunciante, siempre que le pague lo que le adeuda. Acompaña copia de una carta y de la factura que le envió al denunciante.

4.- Examinados los antecedentes, y especialmente atendiendo a la circunstancia que la denuncia fué formulada casi dos meses después de la mora del denunciante, esta Comisión estima que no se ha comprobado un atentado a la libre competencia, ya que el incumplimiento en el pago, en las relaciones comerciales, faculta al vendedor para exigir lo adeudado y para negar una nueva venta .

Por lo expuesto, la Comisión en su sesión de 15 de Marzo en curso, acordó desestimar, por ahora, la denuncia de don Ignacio Amenábar Vives y archivar los antecedentes.

El acuerdo se adoptó con los votos del Presidente que suscribe y los de la señorita Alma Wilson Gallardo y de los señores Luis Montt Dubournaís, Eduardo Carrillo Tomic, Mario Guzmán Ossa y Jorge Guerrero Serrano.

Saluda atentamente a Ud.,



ALDO MONSALVEZ MULLER  
Fiscal Dirección de Industria y Comercio. Presidente de la Comisión.

